



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 04 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, El Informe N° 151-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 108-2023-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 2286-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe 345-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el literal a) y b) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que: El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad y/o a través de una EO-RS. En este último caso, puede desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento. En cualquiera de los casos; la





municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo";

Que, la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores establece que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Anexo I "Compromisos, Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben Cumplir las Municipalidades en el Año 2023" de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, establece el Compromiso 3 denominado "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible";

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDPP de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Puente Piedra 2021-2025", conforme al Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 151-2023-SGLP-GGA/MDPP de fecha 27 de mayo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Gestión Ambiental el Plan Anual de Trabajo de Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados, Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra 2023 y el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 108-2023-GGA/MDPP de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal con copia a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la aprobación del Plan Anual de Trabajo de Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados, Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra 2023, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 2286-2023-OGPPI/MDPP de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta del "Plan Anual de Trabajo de Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados, Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra 2023", informando que la unidad de organización a cargo cuenta con un presupuesto asignado de S/ 137,572.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles) para la ejecución de dicho plan y solicita Opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica correspondiente a la aprobación del mismo;

Que, mediante el Informe N° 345-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación del proyecto "Plan Anual de Trabajo de Mantenimiento de Puntos Críticos Recuperados, Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Crítico Potenciales de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra 2023";



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS RECUPERADOS, ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICO POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA 2023", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y demás Unidades Orgánicas según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental realizar los trámites necesarios con las entidades competentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENGARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Fernando Vilca Vargas
FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)

R